



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-034512
Bogotá D.C., 7 de mayo de 2026 15:41

Radicado entrada 1-2026-039681
No. Expediente 23034/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta a derecho de petición Radicado **No. 1-2026-039681**

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Emma Eizabeth Valbuena Cortés	1-2026-039681	2-2026-032519	Error De Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-

aaAA tlrh SbAN Vo4e s4cF U61u 1mA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



3.3 Oficina de Bonos Pensionales

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2026-032519
Bogotá D.C., 28 de abril de 2026 16:51

Señora

EMMA EIZABETH VALBUENA CORTÉS

Correo electrónico: emmita2008@hotmail.com

Radicado entrada 1-2026-039681
No. Expediente 5637/2026/GEA

Asunto: Radicado **No. 1-2026-039681** - Derecho de Petición, información Bono Pensional y GPM Sra. **EMMA EIZABETH VALBUENA CORTÉS C.C. 40020905**

Respetada, Sra. Emma:

En atención a su solicitud radicada en este Ministerio con número 1-2026-039681 del 14 de abril de 2026, por medio de la cual solicita a esta Oficina

1. Informar si la **administradora de fondo de pensiones PROTECCIÓN**, ya radicó ante su oficina la **solicitud de emisión o redención del bono pensional a mi nombre, requerido para el trámite de mi Pensión por garantía de pensión mínima**. Trámite que inicié en el año 2024.
2. En caso de haber sido radicado favor informar el número de radicado, la fecha de recepción y el estado actual del trámite (si se encuentra en verificación, liquidación o pendiente de algún documento por parte del fondo)
3. Si a la fecha no existe registro de solicitud por parte de mi AFP, PROTECCIÓN, solicito se me informe el procedimiento para que dicha entidad cumpla con sus obligaciones de ley ante la OBP.

La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se permite atender su solicitud en los siguientes términos:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2



Continuación oficio



Continuación oficio

Inicialmente nos permitimos indicarle que todos los trámites que se adelanten para el reconocimiento, liquidación, emisión y redención de los bonos pensionales deben surtirse a través de la Administradora a la cual se encuentre afiliado el interesado (COLPENSIONES o Fondo Privado de Pensiones) dado que esas entidades tienen por facultad legal su representación. Lo anterior de acuerdo con los Decretos 656 de 1994 y 1748 de 1995, para su caso en particular, la AFP PROTECCIÓN S.A.

Ahora bien, conforme la historia laboral registrada a su nombre por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A. en la liquidación No. 43 del 26 de marzo de 2026 se obtuvo como resultado que no hay lugar a bono pensional debido a que supuestamente las cotizaciones realizadas antes de seleccionar régimen, NO suman como mínimo 150 semanas; siendo esta la razón por la cual la OBP no liquida su bono pensional.

DOCUMENTO	SOL	LIQ	VEN	FECHA SOLICITUD (DD/MM/AAAA)	TIPO SOL	ESTADO SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRES	AFP SOLICITANTE	FECHA PROCTO (DD/MM/AAAA)	FECHA CORTE (DD/MM/AAAA)	VALOR VERSION CORTE
C.40020905	43	43	1	26/03/2026	LIQ	PROCESADA	VALBUENA CORTES EMMA ELIZABETH	PROTECCION (2)	26/03/2026	12/04/1994	\$0

PROB/OBSERVACION
1418

INCONSISTENCIA: HISTORIA LABORAL CON APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO CUMPLE CON EL MINIMO DE SEMANAS REQUERIDAS 150.

De acuerdo con lo anterior me permito informarle que el artículo 3 del Decreto 1748 de 1995, estipula que "son válidas para el cálculo de bono pensional tipo A todas las vinculaciones laborales que el trabajador haya tenido con anterioridad a la fecha de traslado de régimen pensional, con excepción de:... b) Las vinculaciones con afiliación al ISS en épocas en las que no se cotizó a ese Instituto para los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte -IVM- sea porque el ISS no había asumido aún este riesgo o por mora del empleador y c) Las vinculaciones con cotizaciones al ISS o a cualesquiera cajas o fondos del sector público, que en total no lleguen a 150 semanas cotizadas o sea 1050 días continuos o discontinuos". (El resaltado es nuestro).

Este artículo se refiere a las semanas válidas para el cálculo del bono pensional, en el caso concreto de la señora EMMA EIZABETH VALBUENA CORTÉS solo reporta 52.29 semanas cotizadas con anterioridad a la selección de régimen.

REPORTADO POR ESTE:						
NET/PATRONAL			NIT: 891855209		NOMBRE EMPLEADOR	
Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	DD	MM	Salario	Otros/Observaciones
LABORAL	02/08/1991	01/09/1992	9	9	\$ 9	4229 1510 - 11.74 semanas
CAMBIO SALARIO	30/06/1992				\$ 239.227	3729

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

No obstante, las semanas cotizadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA a la Caja Nacional de Previsión Social, deben ser trasladadas por la respectiva entidad responsable (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP) a la AFP PROTECCIÓN S.A. donde usted se encuentra actualmente afiliada – situación que ya se dio –; de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3995 de 2008:

"(...) En concordancia con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 1474 de 1997, en aquellos casos en que proceda el traslado del RPM al RAIS Y NO HAYA LUGAR A LA EMISIÓN DE BONO PENSIONAL, LA ENTIDAD RESPECTIVA DEBERÁ EFECTUAR EL TRASLADO DEL VALOR EQUIVALENTE A LAS COTIZACIONES PARA PENSIÓN DE VEJEZ QUE EFECTUÓ O HUBIERE EFECTUADO al régimen de invalidez, Vejez y Muerte del ISS, con la rentabilidad acumulada durante el respectivo periodo de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los periodos respectivos. (...)" (Destaca OBP).

Adicionalmente nos permitimos informar que, el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993 estableció el reconocimiento de la Garantía de Pensión Mínima, así:

"ARTICULO 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión."

Así las cosas, para que esta Oficina pueda efectuar el estudio correspondiente para determinar si a usted se le puede reconocer el beneficio de la Garantía de Pensión Mínima, es requisito indispensable que la AFP PROTECCIÓN S.A., registre vía interactiva en el Sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de la Garantía de Pensión Mínima, cargando debidamente escaneados todos y cada uno de los documentos requeridos.

De esta forma el día 26 de marzo de 2026 la AFP PROTECCIÓN S.A. tramitó a través del sistema interactivo de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de reconocimiento de la Garantía de Pensión Mínima a su nombre, efectuando el respectivo cargue de los documentos requeridos para el estudio y posible reconocimiento de dicha garantía.

Una vez realizado el estudio de los documentos aportados por la AFP PROTECCIÓN S.A. en la solicitud de la mencionada prestación, la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinó que dicha solicitud cumple con todos los requisitos legales vigentes establecidos para su aprobación procediendo así, a la autorización para su reconocimiento – si no se generan cambios – en el proceso de Garantía de Pensión Mínima que se realizará el próximo 29 de mayo de 2026; fecha en la cual se expedirá el respectivo acto administrativo que será publicado en el sistema de la OBP, para consulta de la AFP PROTECCIÓN.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4



Continuación oficio



Continuación oficio

DOCUMENTO	SOL	FECHA SOLICITUD (DD/MM/AAAA)	ESTADO SOLICITUD	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	TIPO GARANTIA
C 40020905	3	26/03/2026	AUTORIZADA	VALBUENA CORTES EMMA ELIZABETH	Definitiva

Por lo anterior, le sugerimos acercarse a la AFP PROTECCIÓN S.A. con posterioridad a la fecha de publicación del acto administrativo anteriormente mencionado, con el fin le sea informado el trámite a seguir para el ingreso a la nómina de pensionados.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud, no obstante, si precisa de más información con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

SANDRA MARIA DEL CASTILLO ABELLA
Jefe Oficina de Bonos Pensionales

CC: Doctora: **Diana Katherine Echavarría Hoyos**
Equipo Definición de Beneficios Pensionales - AFP PROTECCIÓN
diana.echavarría@proteccion.com.co

Elaboró: Norman Herber García Corredor
Revisor: Alexandra Buitrago Furque

Firmado digitalmente por: SANDRA MARIA DEL CASTILLO ABELLA

Página | 4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 5

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

aaAA tlrh SbAN Vo4e s4cF U61u 1mA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Gr1to ew6Sj DwaqE S2qH lqzI PndL t9L+
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 08 de mayo de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 14 de mayo de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA
MARIA ALMEYDA GOMEZ